RESOLUCIÓN 331 DE 2026
(06 de noviembre)

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante contratación directa".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE (H)

En ejercicio de sus facultades contenidas en el estatuto general de la contratación pública y las normas reglamentarias, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que corresponde al adelantar las acciones necesarias para garantizar el acceso progresivo, continuo y eficiente al servicio de agua potable, especialmente en las comunidades rurales, donde históricamente se han presentado mayores dificultades de cobertura, calidad y sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento.

Que de conformidad con la información contenida en el documento de formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Guadalupe, en la zona rural existe una cobertura aproximada del 67,25% en la prestación del servicio de acueducto, cobertura que es atendida principalmente mediante sistemas comunitarios administrados por las propias comunidades organizadas.

Que en ese escenario se encuentra el sistema de abastecimiento que presta el servicio a las veredas Mortiñal y San José, infraestructura que fue construida hace aproximadamente 20 años y que actualmente presenta un evidente deterioro físico, funcional e hidráulico producto del paso del tiempo, la falta de intervenciones integrales y el incremento gradual de la demanda de agua por el crecimiento de la población beneficiaria. Dicho sistema capta el recurso hídrico de la quebrada denominada Aguas Claras, ubicada en la vereda La Miguela, mediante una bocatoma de fondo, cuenta con una línea de aducción construida en tubería PVC de tres (3) pulgadas, dos tanques de almacenamiento con capacidades aproximadas de cincuenta y cinco metros cúbicos (55 m^3) y treinta y dos metros cúbicos (32 m^3), respectivamente, y una red de distribución conformada por tuberías PVC de tres (3), dos y media (2½), dos (2) y una y media (1½) pulgadas.

Que en ese sentido, antes de adelantar cualquier intervención física resulta indispensable desarrollar una consultoría especializada que permita obtener los estudios y diseños integrales del nuevo sistema de acueducto para las veredas Mortiñal y San José, garantizando que las futuras inversiones públicas cuenten con el suficiente respaldo técnico y económico. 8. Que la elaboración de estudios de ingeniería constituye una etapa obligatoria dentro del ciclo de los proyectos de infraestructura pública, toda vez que permite identificar la alternativa técnicamente más conveniente, optimizar la utilización de los recursos públicos y disminuir significativamente los riesgos asociados a modificaciones durante la ejecución de las obras.

Que existe al interior del municipio de Guadalupe (H), la Sociedad Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Guadalupe S.A. E.S.P. "EMPUG S.A. E.S.P.", con Nit. 900331282-5, ente jurídico de naturaleza pública, con matrícula mercantil 203423 del 29 de diciembre de 2009, con domicilio en la Calle 2 No. 3-50 de Guadalupe (H), teléfono: 3102284824 y correo electrónico contactenos@empug.gov.co, la que tiene por objeto, entre otras actividades, actividades afines a aquella necesidad.

Que acorde con lo anterior, se elaboró el estudio y documentos previos, en cuyo contenido se determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo con aquel ente, cuyo objeto refiere *"...La ejecución por parte de la EMPRESA a favor del Municipio en la elaboración de los estudios y diseños para la optimización del acueducto de las veredas Mortiñal y San José de la zona rural del municipio de Guadalupe (Huila)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista, y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que, atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar y la idoneidad del potencial contratista, se ha estimado viable proveerle por vía de contratación directa.

Que por lo demás, la entidad cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos de esta contratación y que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($102.442.340.oo), todo ello conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000712 del 06 de noviembre de 2026.

Que, en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guadalupe (H),

RESUELVE:

Artículo primero: Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección orientado a *"...La ejecución por parte de la EMPRESA a favor del Municipio en la elaboración de los estudios y diseños para la optimización del acueducto de las veredas Mortiñal y San José de la zona rural del municipio de Guadalupe (Huila)"*, todo ello de conformidad con fundamento lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo segundo: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo

fiscal, por valor de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($102.442.340.oo), todo ello conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000712 de 2026.

Artículo tercero: Infórmese al público en general que estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en la Oficina de contratación del Municipio, ubicada en la Carrera 4 No. 2 – 19 del Barrio Santa Lucía de Guadalupe (H); y serán publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Artículo cuarto: Convóquese a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el control social de este proceso de selección de contratistas.

Artículo quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Guadalupe (H), a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó PJ: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S.**
Contrato MG-CPS-158-2026	Contrato MG-CPS-157-2026	Contrato MG-CPS-081-2026